



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### PARTE OFICIAL

Encargo á todas las justicias de la misma, procedan á la captura y subsiguiente conduccion al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Frechilla, del malhechor cuyo nombre y señas son las siguientes.

Lucio Buzon, vecino de Torquemada, estatura 5 pies, cara delgada, nariz larga, mucha patilla, moreno, pelo negro, viste chaqueta de paño rojo, pantalon de color de pana, botas ó borceguies, cuando habla zoea, monta caballo negro de 7 cuartas con albardon. Burgos 16 de diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

Encargo á todas las justicias de la misma, procedan á la captura del desertor del Regimiento de Caballería de Villaviciosa número 9.<sup>o</sup>, cuyo nombre y demas señas se espresan á continuacion; y habido que sea le pongan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito.

Sotero Merino, hijo de Lucas (difunto) y de Eusevia Sopena, natural de esta Ciudad, de oficio cortador, de edad de 18 años, su estatura 5 pies, 2 pulgadas, su estado soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz ancha, barba lampiña. Burgos 16 de diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

Las justicias de la misma, procederán á la captura de los desertores del Regimiento Infantería 4.<sup>o</sup> Línea Peninsular destinados á Ultramar, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y habidos que sean les conducirán con la seguridad debida, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito.

Andres Ibañez, hijo de José, natural de Poza, estatura 5 pies, una pulgada y 11 líneas, edad 20 años, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna.

Clemente Ibañez, hijo de Manuel, tambien de Poza, estatura 5 pies, una pulgada y 6 líneas, edad 20 años, pelo castaño, ojos idem, color bueno, cejas al pelo, nariz regular, barba poca.

José Gomez, hijo de Francisco, natural de Lezana, estatura 4 pies, 11 pulgadas 6 líneas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña.

Eugenio Gomez, hijo de Ramon, natural de Poza, estatura 5 pies y 8 líneas, edad 18 años, pelo ruvio, ojos castaños, color bueno, cejas al pelo, nariz roma y barba lampiña. Burgos 16 de diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

En el pueblo de Quintana Mambigo, partido judi-

cial de Roa, se encuentran dos reses vacunas, cuyo dueño se ignora, y para que pueda llegar á noticia del mismo he acordado se anuncie por el boletin oficial con insercion de sus señas, á instancia del alcalde de dicho pueblo.

Un novillo de 4 años, pelo negro, con un poco cinta castaña en el lomo y la mitad de las patas pelo castaño, cornablanca y el bozal blanco.

Una vaca de 7 á 8 años de edad, tambien negra y con cinta castaña en el lomo, cornias pada y casi moino el ocico. Burgos 16 de diciembre de 1843.=Valentin de los Rios.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*El Sr. Contador de Provincia con oficio fecha 15 del corriente me acompaña una relacion comprensiva de los Ayuntamientos de la misma que se hallan en descubierto en el pago de las contribuciones ordinarias vencidas hasta fin de Setiembre último, para que por mi parte y en su vista adopte las providencias necesarias á hacerles cumplir con este deber, único que puede aliviar en parte la absoluta falta de fonos que necesito para atender á la inmensidad de obligaciones públicas y urgentes que me rodean. La relacion citada es como sigue.*

Relacion de los pueblos del partido de esta Capital que adeudan cantidades á la H. P. por contribuciones devengadas en fin de Setiembre último.

Buniel	Balde Arnedo
Vivar del Cid	Condado de Treviño
Castrillo del Val	Castellanos de Bureba
Escalada	Cornudilla
Hospital del Rey	Cantabrana
Marmellar de Abajo	Cubo
Moradillo de Sedano	Monasterio de Rodilla
Medinilla	Moriana
Olmos Alvos	Quintanilla San Garcia
Olmos junto Atapuerca	Quintanasuso
Ovarieja Riopico	Rojas
Palacios de Riopisuerga	Revillalcon
Páramo	Solas
Quintanadueñas	Santa Olalla de Bureba
Quintanaortuno y su Venta	Salas de Bureba
Riocerezo	Terrazos
Rabé de las Calzadas	Barrio de Colina, Milanés y
Terradillos	Santiago
Tobes y Raedo	Carrias
Villarmentero	Ezquerria
Villaverde Peñaorada	Hurrez
Villariego	Pineda de la Sierra
Itero del Castillo	Puras
Valluercanes	Pradoluengo
Ballarta de Bureba	Piedrahita de Juarros



Revilla del Campo	Lara
Itabanos	Granja de Piscedillo
San Millán de Juarros	Granja de Santillan
Santa Cruz de Idem	Granja de Pelilla
Santa María del Iovierno	Granja de Torrecitores
San Clemente del Valle	Madrigalejo
Santa Cruz del Valle	Madrigal del Monte
Villasur de Herreros	Montuenga
Villafranca Montes de Oca	Palazuelos junto á Pam-
Villagalijo	pliega
Zalduendo	Pedrosa de Candemuñoz
Frias	Piedrahita de Muñoz
Merindad de Cuestaaurria	Quintanilla la Mata
Merindad de Valdivielso	Revilla Cabriada
Merindad de Sotoscúeva	Retuerta
Valle de Tovalina	Ruyales del Agua
Jurisdiccion de Espinosa	Santa Inés
Castrillo Solarana	San Millán de Lara
Contretas	Salas de los Infantes
Regumiel	Torrecilla del Monte
Tinieblas	Toruadijo
Valle de Valdelaguna	Villalmanzo
Alcocero	Villangomez
Bascuñana	Villaquirán de los Infantes
Fresno de Riotiron	Villanueva las Carretas
Redecilla del Camino	Villaespasa
Santa María del Manzano	Aedo y la Revilla
La Nuez de Abajo	Mambrillas
Las Revolladas	Mazueco
Miñon	La Aceña
Mansilla	Paules
Padilla de Abajo	Arenillas junto á Villadiego
Revilla Vallegera	Castrómorica
San Pedro Samuel	La Venta de Treviño
Sasation	Maballos
Villoveta	Palazuelos junto á Villa-
Zumel	diego
Arroyo de Muñoz	Quintanilla de Valdelucio
Bilbiestre de Moñoz	Tapia
Barrio de Muñoz	Villanoño
Cogollos	La Vega
Burgos 15 de Diciembre de 1843.	Perfecto Valdés Argüeles.

NOTA. No van comprendidos en esta relación los pueblos que tienen presentadas á depósito cartas de pago de suministros. = Hay una rubrica.

En su virtud, apreciando como se merecen las razones y celo del Sr. Contador en este grave servicio, y antes de usar contra los espresados Ayuntamientos de los medios coercitivos que entran en mis facultades para obligarles al pago de los débitos que reconocen á favor de la H. P. y forman la sola esperanza de sus acreedores y mis recursos para acallar su justicia, quiero darles una nueva prueba de las consideraciones que justamente me merecen, señalándoles el último é improrogable plazo de 15 días á contar desde que este aviso se publique en el Boletín oficial, para que dentro de él sin excusa ni pretexto alguno se presenten en las oficinas de esta Capital á satisfacer el importe de las contribuciones que son en deber por fin de dicha época; previniéndoles que el que así no lo cumpla me pondrá en el sensible pero indispensable caso de expedir inmediatamente los aprémios á que se hagan acreedores y adoptar al intento las demas providencias á que den lugar.

Al propio tiempo recuerdo á dichos Ayuntamientos y demas de la Provincia, que venciendo en fin del presente mes el cuarto trimestre de las contribuciones aprobadas y repartidas para el corriente año, espero de su acreditada exactitud que en principios del entrante se apresurarán á poner sus importes en la Tesorería de esta Capital y Depositaria de Aranda, segun á que cada una corresponda. De esta sola manera contribuirán

á dulcificar la suerte poco lisonjera de las apremiantes obligaciones del Tesoro público y conseguirán libertarse de las vejaciones y sacrificios consiguientes; y á mi me presentarán la satisfactoria ocasión de poderlos presentar á la consideracion del Gobierno de S. M., como modelo de exactitud y obediencia, haciéndose dignos de las que de mi dependan y sean comparables con la estricta observancia de las obligaciones que ha puesto á mi cuidado y responsabilidad. Burgos 16 de Diciembre de 1843. = Felipe de Arriño.

#### Comision auxiliar del Camino de Bercedo.

Ha llegado á noticia de esta Comision auxiliar, que al satisfacer á los accionistas los réditos de sus acciones, se les exige un tres por 100 sobre la cantidad que reciben en la depositaria; y en su consecuencia ha acordado anunciar, que semejante descuento no procede de órden de la Comision, ni dispone de su producto sino que es en virtud de acuerdo de los representantes, que los interesados tienen en Bilbao, quienes dicen haber sido autorizados para adoptar aquella determinacion en junta general de los mismos accionistas. Burgos 15 de diciembre de 1843. Manuel García Cármenes, vocal Srío.

#### Comision especial de venta de Bienes Nacionales. Provincia de Burgos. Clero regular.

Remates para el dia 20 de enero de 1844 en esta Capital y sus casas consistoriales, desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa en el pueblo de Villanueva Rio-ubierna, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta ciudad, la cual está situada sobre un pilogono de seis lados formados por dos paralelogramos rectángulos que componen una superficie de 2,859 pies cuadrados, con un pajar accesorio de 296-416 pies: ha sido tasada en 3,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el dia 1.º de febrero de 1844 en esta capital y la del reino.

El dominio directo de un censo perpetuo de 2,240 rs. anuales en efectivo, que tiene contra sí la villa de Villadiego y á favor del suprimido monasterio de San Miguel de Treviño, el cual ha sido capitalizado en 149,333 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Burgos 13 de diciembre de 1843. = Bernardino de la Arena.

#### Clero secular.

Remates que en esta capital y sus casas consistoriales se han de celebrar el dia 24 de Enero del año próximo de 1844, desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de San Gil, número 39 viejo y 14 nuevo, procedente del cabildo parroquial del mismo nombre, arrendada á Don Nicolás Dominguez, en la cantidad de 700 rs. anuales y cuyo arriendo sigue por la tácita. Orienta por sus medianerías con el número 16 y su opuesta con la del número primero, y sus fachadas en las calles indicadas, de 18 3/4 pies la de San Gil, y de 14 1/2 la del Andrajo, por 51 1/2 de fondo, que su figura es un paralelogramo irregular rectángulo de 1366 3/4 pies superficiales de pabimento. La fabrica de que se compone es de mampostería, sus fachadas y los tabiques interiores de distribucion son medianerías de entramado de yeso: ha sido tasada en 12,550 rs. y capitalizada en 15,750, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra case sita en esta ciudad y su calle de San Gil,



señalada con el número 40 viejo, procedente del cabildo parroquial del mismo nombre, que lleva en renta Marcos Trespaderne en 330 rs. anuales y su arriendo sigue por la tácita. Orienta por sus medianerías con los números 14 y 18 nuevos, y calle del Andrajo por su fachada opuesta de  $10\frac{1}{2}$  pies de línea por 55-314 de fondo; que su figura es un paralelogramo regular, rectángulo de 585-318 pies superficiales de pavimento. La fábrica de que se compone es de cantería hasta el primer cuerpo y lo restante así como los tabiques interiores y medianerías de entramado de yeso: ha sido capitalizada en 7425 rs. y tasada en 12,542 por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en la calle de San Lorenzo el viejo, hoy de Fernan-Gonzalez, señalada con el número 46 viejo y 9 moderno, procedente del cabildo parroquial de San Gil, y lleva en renta Francisco Gonzalez, en la cantidad de 700 rs. anuales hasta junio de 1844. Orienta con sus medianerías con los números 7 y 11 nuevos, siendo su fachada de 19-516 pies de línea por 82 de fondo, y la figura de su planta es un rectángulo cuya superficie consta de 1626 pies cuadrados, tiene además otro rectángulo en el piso principal de  $13\frac{1}{2}$  pies de latitud por  $16\frac{2}{3}$  de longitud por lo que el todo de la planta queda constituida en un polígono irregular que abraza un solar de 1846-214 pies superficiales. La construcción de sus fachadas es de sillería hasta el piso principal, y sus opuestas de mampostería y el resto así como los tabiques de distribución y sus medianerías de entramado de yeso: ha sido capitalizada en 15750 rs. y tasada en 19,500 por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa con su huerta en esta ciudad y detras del convento de San Pablo, que perteneció al cabildo metropolitano de la misma, y lleva en renta José Lopez, en la cantidad de 1100 rs. anuales hasta junio de 1850: se halla sobre una planta de forma rectangular; al lado del norte orienta con un huerto propio del cabildo de la Sta. Iglesia que tiene en renta Don Lorenzo Saez, por oriente y mediodia con un huerto perteneciente á la misma casa, y por el occidente por un corral que tambien le pertenece. La fachada de la casa es de  $35\frac{1}{2}$  pies de línea lo mismo que su opuesta y su fondo de  $28\frac{1}{2}$  pies, abrazando una superficie de 656-314 pies á la que hay que aumentar 1208 pies cuadrados que compone el rectángulo del corral citado; las paredes de fachada hasta el piso principal de mampostería y lo restante hasta la coronacion de la cornisa de citara de ladrillo, y las interiores de entramado de yeso. La huerta citada, forma un polígono irregular de seis lados cuyo perimetro está cercado con una tapia de mampostería de 12 pies de altura y  $42\frac{2}{3}$  de fondo grueso, constando el perimetro de 667 pies lineales, que haciendo la rebaja correspondiente en las medianerías, tiene 9500 pies cubicos de piedra que hacen 638 carros de 60 arrobas: dicha huerta y casa han sido tasadas en 15,900 rs. y capitalizadas en 33,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

X El dia 25 de Enero próximo se subastarán en esta capital las fincas siguientes

Una casa sita en esta ciudad y su calle de San Lorenzo el viejo, hoy de Fernan-Gonzalez, número 48 antiguo, que perteneció al cabildo parroquial de San Gil de la misma, y lleva en arriendo Ramon Ayala, en 400 rs. anuales: orienta por sus medianerías, norte y sur, con casas del Conde de Berberana, y su paralela á la fachada principal con una casa de Don Matias Calle, de  $22\frac{1}{3}$  pies de fachada principal por  $27\frac{1}{4}$  de fondo en las plantas bajas y entresuelo, y los dos pisos restantes gozan de un vuelo de 5 pies de saliente, por cuyo caso se reduce su fondo á  $32\frac{1}{3}$  pies, que las primeras forman un perimetro regular rectángulo de 608- $\frac{1}{2}$  pies superficiales de pavimento; y las segundas de 720- $\frac{1}{4}$  pies

tambien superficiales de area. La construcción de este edificio es de cantería y entramado de yeso su fachada, así como los tabiques interiores que constituyen la distribución. Ha sido capitalizada en 9000 rs.; y tasada en 11,156 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: no se halla afecta á carga alguna y su arriendo concluye en diciembre de 1846.

Una casa en esta ciudad y calle del Hospital de los Ciegos, hoy del Andrajo, señalada con el número 17 y 18 nuevos y 23 y 24 viejos, que perteneció al cabildo de San Gil, y lleva en renta Mariano Braceras en 660 rs. anuales y su arriendo sigue por la tácita. Tiene la primera 19-116 pies de línea por 31 de fondo, y la segunda de 16-216 tambien de fachada principal por 32-119 de fondo, siendo la figura de la planta que dicha finca abraza un rectángulo inexacto que compone una superficie de 1133 pies cuadrados. La construcción de sus fachadas excepto al poniente que es mampostería, y lo que abraza el desnivel del terreno en que referida finca está construida son de entramado de yeso lo mismo que las interiores de distribución: ha sido tasada en 10,266 rs. y capitalizada en 14,850 por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa calle de San Gil número 22 nuevo, y 17 viejo que perteneció al cabildo parroquial del mismo nombre, arrendada á Roque Alonso, en 374 rs. anuales hasta junio de 1844. Orienta por sus medianerías con los números 20 y 24 nuevos; su fachada es de 13 pies, 9 pulgadas, y su lado opuesto de 9-516 pies, siendo su figura ó planta un polígono irregular de varios ángulos entranes y salientes que abraza una superficie de 559 pies cuadrados: la fábrica de que se compone este edificio es de mampostería hasta la altura de dos pies, y lo restante de entramado de yeso: ha sido capitalizada en 8424 rs. y 24 mrs. y tasada en 9556 rs. por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos 14 de diciembre de 1843.

Bernardino de la Arena.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Con fecha 9 del presente se ha dirigido circular á los regentes de las audiencias, espresando que en este ministerio no se dará curso á instancias de pretendientes que á las calidades preferentes de capacidad y honradez acreditadas no reúnan las de hallarse cesantes, á no ser que por notorios y relevantes servicios merezcan una prudente escepcion.

Señora: Vuestro ministro de Gracia y Justicia considera que mientras la nacion no consigue el inestimable beneficio de tener códigos generales, cual lo exigen la necesidad y los adelantos de la época, y en cuya importante obra trabaja con anhelo y asiduidad la comision creada con este objeto, hay urgencia de ciertas mejoras que pueden ponerse desde luego en práctica, sin perjuicio de lo que los mismos códigos establezcan. La organizacion de los tribunales es urgentísima; pero el Gobierno no puede por ahora ocuparse en ella porque tambien se halla sometido este importante asunto á la ilustracion y celo de la misma comision; y mientras esta no presenta su proyecto, cree el ministro que suscribire que podria adoptarse una reforma de muy ventajosas consecuencias para la administracion de justicia en cuanto á la presidencia de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino. Hoy son llamados á este grave cargo los magistrados mas antiguos del respectivo tribunal, aunque tal vez no reúnan aquellas difíciles cualidades, tan necesarias para la presidencia, cuando son evidentes los beneficios que se seguirian, si la corona eligiese el ministro que en cada una de las salas debiera presidir. Convendria tambien que este cargo, que debe ser un verdadero ascenso, estuviese dotado con



menos economía que lo están los magistrados; pero no siendo esto posible sin una notable alteracion en la ley de presupuestos, preciso será no hacer novedad por ahora en este punto, dejándolo aplazado para cuando se realice la organizacion de tribunales. Por estas sencillas razones, el ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de diciembre de 1843. = El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los presidentes de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino serán nombrados por mí.

Art. 2.º El cargo de presidente de sala se considerará de ascenso; pero sin hacerse novedad por ahora en los sueldos señalados en la ley de presupuestos.

Art. 3.º En los casos de vacante de la presidencia del tribunal supremo ó de regencia, y en el de enfermedad ó ausencia del presidente ó regente, ejercerá este cargo respectivamente el presidente de sala por el orden de su numeracion, si yo no dispusiese otra cosa.

Art. 4.º Los presidentes de sala cuando asistieren con el tribunal pleno, ocuparán lugar preferente, despues del regente, por el orden de numeracion de sus respectivas salas.

Dado en palacio á 9 de diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de lo que ha hecho presente la junta consultiva de guerra al informar sobre la instancia que en solicitud de su cuartel con arreglo á lo prevenido en la circular de 8 de setiembre último ha promovido el brigadier D. José Ainat, coronel supernumerario que era del regimiento caballería de Almansa, con cuyo motivo espone dicha junta lo que ha creído conveniente sobre la necesidad que hay en su concepto de aclarar el artículo 2.º de dicha circular, respecto á que al propio tiempo que en él se previene que los brigadieres coroneles supernumerarios de cuerpos pasarán cuartel á los puntos que lo soliciten, por lo que parece deben ser dados de baja en los escalafones generales de sus armas respectivas, se espresa en el mismo artículo que los servicios de aquellos serán oportunamente utilizados, ya sea en mando de regimientos á bien en destinos proporcionados á su clase y merecimientos, lo cual en concepto de la junta exige que se aclare si dichos brigadieres han de pasar definitivamente á la situacion de cuartel y ser dados de baja en sus respectivas armas, ó si considerados como con opcion al reemplazo, han de gozar el sueldo que á los coroneles que se hallan en este caso se les ha señalado.

Enterada S. M., y atendiendo á que la clase de brigadier es un empleo del ejército que tiene sus atribuciones particulares y goces que le son propios y señalados en los reglamentos vigentes, sin que el mando de regimientos que algunos tienen deba considerarse bajo otro aspecto que el de una comision, se ha servido declarar que con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, los brigadieres que por consecuencia de lo prevenido en la referida circular de 8 de setiembre último han de pasar de cuartel á los puntos que lo soliciten, deben optar únicamente al sueldo y demas que por su clase y situacion les corresponde, al tenor de los reglamentos que rigen

desde que en virtud de lo mandado en la citada circular cesaron de pertenecer á los regimientos; debiendo en consecuencia ser dados de baja en las escalas de coroneles de las armas á que pertenecen, sin perjuicio de que como está mandado en el referido artículo puedan utilizarse en los mandos de regimientos si se creyese conveniente y útil al servicio. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. inspector general de...

ANUNCIOS.

Yo el infrascrito Escribano público y del Juzgado del Partido de Miranda de Ebro.

Certifico: Que en este tribunal y mi testimonio se sigue causa criminal contra Fidel Montoya, Vicente y José Aguayo, naturales de la villa de la Puebla de Arganzon por desobediencia y resistencia á la Justicia, á quienes por su ausencia, se ha mandado en auto de ayer, llamarles por pregones y edictos en la forma ordinaria, y para ello se ha estendido el correspondiente edicto, cuyo tenor es el siguiente:

Edicto. Licenciado D. Roque Reñaga, Juez de 1.ª instancia del partido de Miranda de Ebro. = Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Fidel Montoya, Vicente y José Aguayo, naturales de la villa de la Puebla de Arganzon, contra quienes estoy procediendo criminalmente por desobediencia y resistencia á la justicia, para que dentro de 30 dias siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mi ó en la cárcel del partido, á defenderse del delito que contra ellos resulta, pues si lo hicieren serán oidos y guardará justicia, y en otro caso se proseguirá la causa en rebeldía, sustanciándose hasta la sentencia definitiva inclusive, sin mas citarles ni emplazarles, entendiéndose las notificaciones de los autos y actuaciones con los estrados de la audiencia, y parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á 11 de diciembre de 1843. Roque Reñaga. Por su mandato, Fausto Ramirez. Es conforme al edicto original que obra en la causa de su referencia á que me remito, signo y firmo en Miranda de Ebro y diciembre 12, año del sello. Jacinto Ramirez.

D. Luciano de Arredondo, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Burgos y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes del vinculo aniversariado que fundó D. Alonso Palacios, cura Beneficiado que fué en la Iglesia parroquial de Revilla del Campo, en 8 de Enero de 1592, ante Martin Garcia, Escribano y vecino que fué de Santa Cruz de Juarros, y que gozó hasta su difuncion como último poseedor D. Tomás Benito Gonzalez, Presbitero Beneficiado que fué de dicho Revilla del Campo; para que en el preciso término de 30 dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, concurren á este Juzgado y Oficio del Escribano que refrenda á poner en claro el derecho que les asista á dichos bienes, por medio de Procurador legítimamente autorizado; prevenidos de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el espediente instaurado á instancia de D. Luis Jorge Garcia, cura Beneficiado en la Iglesia parroquial de la villa de Arlanzon y Vicario Eclesiástico de su partido. Librado en la Ciudad de Burgos á 13 de Diciembre de 1843. = Luciano de Arredondo. = Por su mandato Eugenio Arija.